
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ (NANCHITAL)

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN	81
2. MOTIVACIÓN	81
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	82
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	82
3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	82
3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	82
3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS.....	82
3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	83
3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	84
3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	84
3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	84
3.4. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	84
3.5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	85
3.5.1. ACTUACIONES	85
3.5.2. OBSERVACIONES	86
3.5.3. RECOMENDACIONES	87
3.6. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	87
4. CONCLUSIONES	87

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en su caso, 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I, inciso c), y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción I inciso c), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX, XII, 3, 4, 6.1.2, 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2 y 4, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 62, 63.1 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, 64, 65, 69.1 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado; así como en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 197 de fecha 21 de junio de 2010; y en los manuales, guías, instructivos, formatos y demás instrumentos aplicables; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (Nanchital), correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (Nanchital) se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario estatal.

Con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (Nanchital)**, que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (Nanchital), es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en los estados financieros y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (Nanchital), como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

De acuerdo con las cifras presentadas en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011, en el año obtuvo ingresos por \$90,657,562.44 y ejerció un importe de \$63,538,619.55, como se muestra a continuación:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ (NANCHITAL)
EJERCICIO 2011
INGRESOS Y EGRESOS

CONCEPTO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos	
De gestión	\$22,476,554.42
Participaciones, aportaciones y transferencias	56,474,730.00
Otros ingresos y beneficios	11,706,278.02
Total de Ingresos	\$90,657,562.44
Egresos	
Servicios personales	\$ 30,750,676.62
Materiales y suministros	2,092,036.90
Servicios generales	27,685,762.03
Transferencias, asignaciones y subsidios	835,636.51
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,174,507.49
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Gastos financieros	0.00
Otros gastos	0.00
Total de Egresos	\$63,538,619.55
Resultado	\$ 27,118,942.89

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (Nanchital), correspondientes al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave en su artículo 24, el contenido de las Cuentas Públicas del Estado, deberá relacionarse, en lo conducente, con la evaluación de los resultados del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de permitir el análisis de las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación estatal referentes a las materias objeto de dichos documentos.

Para tales efectos el Orfis, con base en la información contable, presupuestaria, programática y complementaria aportada por el Ente, efectuó el análisis del cumplimiento de los objetivos y metas programadas, en relación con los ingresos obtenidos y su aplicación al gasto. Derivado de lo anterior, se determinó que, en términos generales, cumplió con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada.

3.3 Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2013, por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de instrumentos en forma de guías y cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

Como resultado de la evaluación antes señalada, se determinó que satisface los objetivos de control de la administración y ofrece una seguridad razonable, en todos los aspectos importantes, de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

3.4. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (Nanchital), por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ (NANCHITAL)
EJERCICIO 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	\$ 99,156,223.45
Bienes Muebles	48,260,711.28
Bienes Inmuebles	50,895,512.17
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	379,512.11
Bienes Muebles	379,512.11
Bienes Inmuebles	0.00
Saldo final del periodo	\$ 99,535,735.56

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (Nanchital), correspondientes al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

3.5. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.5.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (Nanchital), las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, la muestra de auditoría, representa el porcentaje que a continuación se menciona, respecto del total de los recursos ejercidos:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ (NANCHITAL)
EJERCICIO 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$63,538,619.55
Muestra Auditada	38,138,754.71
Representatividad de la muestra	60.02%

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (Nanchital), correspondientes al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1940/10/2012 y OFS/1941/10/2012 ambos de fecha 26 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.5.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS
Observaciones	1
Recomendaciones	2
SUMA	3

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: 057/2011/012

Derivado del análisis de las obligaciones en relación al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (antes Impuesto Sobre Nómina), se determinó que la Universidad no cumplió con la obligación de presentar el Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al ejercicio 2011.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 30 fracción XIV, 66 último párrafo, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 202 y 308.
- Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, publicadas en la Gaceta Oficial No. Ext. 158 de fecha 14 de mayo de 2012.
- Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, publicado en la Gaceta Oficial No. Ext. 183 de fecha 4 de junio de 2012.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Universidad, no observó la obligación de enterar a las autoridades fiscales el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2011 y anteriores, ni presentó el Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

3.5.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 057/2011/001

Se recomienda a la Universidad implementar medidas de control para adjuntar el soporte documental a los folios contables emitido por el Sistema Único de Administración de los Organismos Públicos (SUAFOP), para poder identificar la documentación comprobatoria y su correspondiente registro contable.

Recomendación Número: 057/2011/004

Referencia Observación Número: 057/2011/0011

Se recomienda el cumplimiento oportuno en la liquidación de las cuotas referentes a seguridad social.

3.6. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Estatal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (Nanchital).

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (Nanchital), que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (Nanchital), sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz (Nanchital), de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.